

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para 2020.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para 2020, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3 de julio de 2018 (BOPA n.º 156, de 6 de julio) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, modificadas por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BOPA n.º 54, de 19 de marzo) y por Resolución de 29 de junio de 2020 (BOPA n.º 129, de 6 de julio).

Segundo.—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2020-2022, aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2020 (BOPA n.º 41 de 28 de febrero de 2020), y modificado por Resolución de 12 de mayo de 2020 (BOPA n.º 95 de 21 de mayo de 2020), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

Tercero.—Por Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para 2020 (BOPA 23-10-2020).

Cuarto.—Previo tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 27 de noviembre de 2020, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma.

Al admitirse el total de solicitudes presentadas y concederse a todas la cantidad solicitada se omite el trámite de publicación de la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios, al cumplir el requisito establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las afectadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Quinto.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11.10-313-C-484.076, por importe de 250.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2020 y con las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- Para el Instrumento A (proyectos), por importe máximo de 200.000 €.
- Para el Instrumento B (acciones puntuales), por importe máximo de 50.000 €.

Sexto.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable de autorización del gasto.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de

Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 20 de noviembre de 2017 modificadas por Resolución de 29 de junio de 2020, de primera modificación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para 2020 en las cuantías que se indican, por un total de 220.045,21 euros (191.495,00 € instrumento A y 28.550,21 € instrumento B), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.076 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Instrumento A (Proyectos):

N.º expte.	Proyecto	ONGD solicitante	Punt. total	Cantidad solicitada	Subvención
EPD 01/2020	IX Muestra de Cine Social y Derechos Humanos (MUSOC)	ACCIÓN EN RED ASTURIAS	71	12.000,00	12.000,00
EPD 02/2020	Transferencia de conocimientos Norte-Sur: tendiendo puentes, construyendo capacidades. Fase III	MEDICUS MUNDI	71,5	11.995,00	11.995,00
EPD 03/2020	Come, viste, baila. O la necesidad de cambiar el modelo de producción y consumo	SOLDEPAZ PACHAKUTI	78	12.000,00	12.000,00
EPD 05/2020	Sierra Leona sobrevive, de las epidemias a la pandemia mundial de coronavirus.	MEDICOS DEL MUNDO	64,5	12.000,00	12.000,00
EPD 06/2020	eloroAZUL. Juego interactivo: Educando para un consumo tecnológico responsable	MASPAZ	61	12.000,00	12.000,00
EPD 07/2020	Promover la conciencia de ciudadanía global y solidaria mediante procesos educativos y de sensibilización en el territorio asturiano	LATE	74,5	12.000,00	12.000,00
EPD 08/2020	"Historias para no dormirse". Miradas audiovisuales desde los sures en el Año	MENSAJEROS DE LA PAZ	68	11.950,00	11.950,00
EPD 10/2020	La brigada PromODS	AGUA DE COCO	54	12.000,00	12.000,00
EPD 12/2020	Conexión local-transformación global: cómo aplicar las nuevas tecnologías en tiempo de COVID	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS	77,5	12.000,00	12.000,00
EDP 15/2020	Espacios África: migración y cosmopolitismo	EL PÁJARO AZUL	74	12.000,00	12.000,00
EPD 16/2020	Un espacio para la paz y la cooperación	IEPC	52	11.550,00	11.550,00
EPD 17/2020	Educación de calidad en el marco de la Agenda 2030: Análisis y sensibilización de la población escolar y universitaria en Asturias	AYUDA EN ACCIÓN	62,5	12.000,00	12.000,00
EPD 19/2020	Hacia una (re)construcción del bienestar equitativa y sostenible: alianzas con la comunidad universitaria asturiana en el horizonte 2030	FARMAMUNDI	69,5	12.000,00	12.000,00
EPD 21/2020	Fortalecidas las capacidades de las y los jóvenes de Asturias para su implicación en la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo	ISCOD	55,5	12.000,00	12.000,00
EPD 22/2020	Género Interculturalidad y Convivencia III	FUNDACIÓN MUJERES	70,5	12.000,00	12.000,00
EPD 25/2020	Escuelas sin Racismo, Escuelas para la Paz y el Desarrollo (ESR, EPD) 2020.	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	69,5	12.000,00	12.000,00

Instrumento B (acciones puntuales):

N.º expte.	Proyecto	ONGD solicitante	Punt. total	Cantidad solicitada	Subvención
EPD 09/2020	Los objetivos de desarrollo sostenible iii: ¿jugamos a comprometernos?	CRUZ ROJA	35	5.940,00	5.940,00
EPD 11/2020	ODS 4-Los retos de la educación en tiempos de pandemia”	GLOBAL HUMANITARIA	35,5	4.618,86	4.618,86
EPD 20/2020	Proyección al futuro	YE TOO PONESE	34	5.994,00	5.994,00
EPD 04/2020	Tibleus, VII Festival de cuenta cuentos y narración oral africana en Somiedo	MATUMAINI	40,5	6.000,00	6.000,00
EPD 13/2020	Escapar para acercarnos a las personas migrantes	Fundación PROCLADE	39	5.997,35	5.997,35

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global de doscientos veinte mil cuarenta y cinco con veintiuno (220.045,21) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Tercero.—La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Cuarto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2020 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras.

Quinto.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S. A. U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

3. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

5. En su caso, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Contra la presente Resolución que se dicte cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”

Oviedo, 4 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-10645.